



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

RAWSON, 14 de mayo de 2008

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P-054-95, P-204-02, P-281-03-, P-220-04, F-779-04, P-493-05, P-656-05, P-429-06, P-919-06, P-931-06, P-1107-06, P-1140-06.

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1°: Declarar Caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P-054-95, P-204-02, P-281-03-, P-220-04, F-779-04, P-493-05, P-656-05, P-429-06, P-919-06, P-931-06, P-1107-06 y P-1140-06.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registros Gráficos de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DISPOSICIÓN N°37//08 DGCeIT



Lic. Zulma STANGANELLI
Directora General de Catastro e
Información Territorial